

## ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

### Sesión Ordinaria CE/CT/SO/07/2022

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 12:00 horas del día viernes quince de julio de dos mil veintidos, reunidos en la Sala de Juntas "Constituyentes" de este Congreso del Estado de Nayarit, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 2, fracción V, 120 párrafo tercero, 121 y 123 numeral 5 y 7 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, previa convocatoria de los C.C. Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado; Lic. Salma Judith Sepúlveda López, Contralora Interna del H. Congreso del Estado; el Lic. Juan Daniel Martínez Ito; Secretario Técnico de la Secretaría General de este H. Congreso y Servidor Público Designado por la Presidenta de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia; Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa, Jefa de la Unidad Jurídica; el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes Jefe de la Unidad de Transparencia; a fin de celebrar la Séptima Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
- 2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM PARA SESIONAR.
- 3. PROPUESTA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
- 4. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIIO 180374022000117
- 5. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRASPARENCIA SOBRE EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS
- 6. ANALISIS Y APROBACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE 32 CONTRATOS DE COMUNICACIÓN Y 68 CONTRATOS DE HONORARIOS
- 7. ASUNTOS GENERAL
- 8. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**PUNTO NÚMERO UNO.** Para iniciar con las formalidades de la presente, se procede a levantar lista de asistencia dando cuenta de la presencia de las siguientes personas:



- 1. Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Presente.
- 2. Lic. Salma Judith Sepúlveda López, Contralora Interna del H. Congreso del Estado. Presente.
- Lic. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario Técnico de la Secretaría General de este H. Congreso y Servidor Público Designado por la presidenta de la Comisión de Gobierno para integrar el Comité de Transparencia. Presente.
- 4. Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa, Jefa de la Unidad Jurídica. Presente.
- Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado. Presente.

PUNTO NÚMERO DOS. Se tiene a bien declarar la existencia del Quórum legal por estar presentes la mayoría de la totalidad de los convocados y declarar como válidos los acuerdos y resoluciones que se establezcan.

**PUNTO NÚMERO TRES.** A continuación, se somete a consideración de los presentes el orden del día para la sesión, hecho de conocimiento con anticipación a los integrantes de este cuerpo colegiado en la convocatoria, y el cual es aprobado por unanimidad.

# PUNTO NÚMERO CUATRO. ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIIO 180374022000117

1.- Con fecha 22 de junio del 2022, se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia realizada por <u>Alfredo.zamoraninngob@gamil.com</u> con el número de Folio 180374022000117, mediante la cual se solicita:

Definir si se tiene contratado un servicio de monitoreo de medios de información en radio, televisión redes sociales o sistemas informativos, así como copia del contrato del proveedor de servicios.

Misma que fue turnada mediante oficio número CE/UT/269/2022 a la Oficialía Mayor por considerarle el área generadora y tenedora de esta información, a fin de que la misma sea remitida a esta área para que dicha información sea entregada al solicitante.

Acto seguido, con fecha 12 de julio de la presente anualidad, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio número CE/OM/223//2022 signado por el C. Lic. Saul Omar Bustamante Ayala Oficial Mayor mediante el cual anexa el Contrato, correspondiente a la solicitud de información 1803740220000117, en el cual solicita el apoyo a esta Unidad para realizar la versión pública del Contrato que se anexará como respuesta a la solicitud en comento. (Se ponen a la vista dichos documentos).

Así pues, se procede a la presentación y análisis de la versión pública del contrato relacionada con la respuesta a la solicitud de información de folio1803740220000117, misma que fue puesta a disposición de los presentes previo a la presente sesión, en acatamiento a la Ley de Transparencia del Estado, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

and its

Señala el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, que en cumplimiento de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de la Versión Publica, del Contrato signado con el proveedor, no se testaron datos personales por tratarse de un proveedor de servicios, por los siguientes motivos de acuerdo al Criterio 04/21 Emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Registro Federal de Contribuyente (RFC), de Personas Físicas proveedores o contratistas. El RFC del contratistas o proveedor de los sujetos obligados debe de ser público, ya que, al tratarse de unas personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la trasparencia con la que deben de administrar los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- La elaboración de la versión pública del contrato solicitado, se encuentra fundada en los Artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVIII y XIX, Quinto, Noveno, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo inciso b), Sexagésimo Tercero los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial, ya que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligado.
- 3.- Terminada la exposición de parte del Jefe de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

#### Resoluciones

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública referente a la solicitud de información con número de folio 180374022000117 de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XXI, 44 fracción II y 111 La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XXXVII, 68, 120, 121, 123 numeral 5 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 94 y 95 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, así como los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo a) y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de la



versión Pública, por justificarse los supuestos para su elaboración, además porque no se contravienen disposiciones de orden Constitucional Federal y Local, ya que las mismas prevén los supuestos de que el derecho de acceso a la información puede ser restringido total o parcialmente, a través de leyes secundarias, criterios y lineamientos que corresponde verificar y confirmar a este Comité, una vez que el área responsable de la información y dar respuesta, elabore la versión del documento cumpliendo con los requisitos correspondientes, situación que se cumple para el caso que nos ocupa.

Segundo. Se autoriza la entrega de la versión pública referente a la solicitud de información con número de folio 180374022000117 al solicitante y se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a dicha solicitud, a través del medio señalado en su solicitud, antes del vencimiento previsto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia de la entidad. Además hágasele saber que, en caso de no estar conforme, podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit o ante la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente y en su momento publíquese en las Obligaciones de transparencia correspondientes en el Portal del Congreso del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### PUNTO NÚMERO CINCO. RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRASPARENCIA SOBRE EL INDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS

1.-Durante el mes de junio se solicitó mediante oficio a cada una de las áreas responsables de las Unidades Administrativas si contaban con información susceptible de clasificar como reservada de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, de dichas áreas se recibió respuesta de la Contraloría General mediante oficio número CE/CI/109/2022. Remite las relaciones de documentos para generar los Índices de información 2021 y 2022 de Expedientes de investigación de naturaleza jurídica y auditorias los cuales se relacionan en cuatro índices de expedientes a clasificar como reservados. El el lng. Heriberto Ramírez Magallanes, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, presenta a los integrantes del Comité y exponen la razones y fundamentos legales de la obligación de publicar dichos índices. No habiendo ninguna observación al respecto se someter a la consideración de los integrantes y no se presentaron ninguna observación al respecto.

# PUNTO NUMERO SEIS. ANALISIS Y APROVACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE CONTRATOS DE COMUNICACIÓN Y CONTRATOS DE HONORARIOS

1.- Con fecha 8 de julio de la presente anualidad, se recibió tres oficios con numero CE/OM/217/2022 CE/OM/218/2022 y CE/OM/221/2022, mismo que forman parte de los anexos de la presente acta, signados por el Oficial Mayor, mediante el cual solicita apoyo a esta Unidad Administrativa para realizar las versiones públicas de los contratos que se relacionan en los oficios antes descrito y que fueron remitidos de forma digital vía correo electrónico a esta Unidad de Transparencia.

Así pues, se procede a la presentación y análisis de la versión pública de los contratos relacionados con la solicitud realizada por la Oficialía Mayor referida, mismas que fueron puestas a disposición de los presentes, en



acatamiento a la Ley de Transparencia del Estado, así como los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Señala el Ing. Heriberto Ramírez Magallanes, Jefe de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, que en cumplimiento de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como la elaboración de las Versiones Publicas, de los contratos de Honorarios entregados por la Oficialía Mayor, en respuesta a la solicitud en comento, se testaron los siguientes datos personales: edad, estado civil, curp, domicilio de particulares, por ser considerados datos personales de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, que establece: ... Son Datos Personales "La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable".

Así como firmas de particulares, registro federal de contribuyentes, cadena y sello original, así como Código BBD y/o QR, por los siguientes motivos:

- Firma de particulares. La firma es un dato personal en tanto que hace identificable a su titular, hace referencia a las actividades que realiza una persona en su ámbito privado; por lo tanto, es considerado un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- Registro Federal de Contribuyentes. Por lo que hace al Registro Federal de Contribuyentes, para su obtención es necesario acreditar previa y fehacientemente la identidad de la persona y su fecha de nacimiento, entre otros datos. Las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro público de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal. En la fracción IV del artículo 79 del Código Fiscal de la Federación se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad se constituye una infracción en materia fiscal. Lo anterior, toda vez que en dicha clave tiene como propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada. En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que es un dato personal de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- Cadena y sello original. Secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital, establecida en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, formada



con la información fiscal de la persona, la cual contiene datos personales que pertenecen a su titular, en este caso el proveedor del bien o servicio contratado, cuyos datos no son necesarios dar a conocer ya que la información que si se entrega al solicitante resulta suficiente para garantizar el derecho de acceso a la información sin violentar la vida privada del proveedor.

 Código BBD y/o código QR. Un código QR (del inglés Quick Response coda, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan Información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptado, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.

- 2.- La elaboración de la versión pública de los contratos solicitados, se encuentra fundada en los Artículos 2 fracciones VII, XV, XVIII, XXIX, XXXVII, 66, 68, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; artículos 3, 4 fracciones V, VIII, 15, 94 y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nayarit, así como los Artículos Segundo fracciones XVIII, Quinto, Noveno, Séptimo fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Segundo inciso b), Sexagésimo Tercero los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, eliminándose datos personales de carácter confidencial, ya que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, y se considera información confidencial los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligado.
- 3.- Terminada la exposición de parte del Titular de la Unidad de Transparencia, en este momento se abre el punto para manifestaciones de los presentes, no habiendo observaciones ni manifestaciones por parte de los demás integrantes de este cuerpo colegiado, por lo que se tiene a bien emitir las siguientes:

#### Resoluciones

Primero. - Este Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, es competente para conocer y resolver sobre la elaboración y confirmación de la versión pública de los Contratos relacionados en los anexo de la presente Acta de conformidad con los artículos 3 fracciones IV y XXI, 44 fracción II y 111 La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción XXXVII, 68, 120, 121, 123 numeral 5 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 94 y 95 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, así como los Lineamientos Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo b) y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos Generales en materia de

2

Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de la versión Pública, por justificarse los supuestos para su elaboración, además porque no se contravienen disposiciones de orden Constitucional Federal y Local, ya que las mismas prevén los supuestos de que el derecho de acceso a la información puede ser restringido total o parcialmente, a través de leyes secundarias, criterios y lineamientos que corresponde verificar y confirmar a este Comité, una vez que el área responsable de la información y dar respuesta, elabore la versión del documento cumpliendo con los requisitos correspondientes, situación que se cumple para el caso que nos ocupa.

Segundo. Se autoriza la versión pública de los contratos relacionados en el los anexo de esta Acata y se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia para dar respuesta a dicha solicitud realizada por la Oficialía Mayor, a través del medio señalado anteriormente, y en su momento publíquese en las Obligaciones de transparencia correspondientes en el Portal del Congreso del Estado y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

PUNTO NUMERO SIETE. ASUNTOS GENERAL. Jefe de la Unidad de Transparencia pregunta a los integrantes de este cuerpo colegiado si existe algún otro punto que tratar y se da la apertura para que expongan los asuntos a considerar. Al no presentarse ningún asunto se procede al ultimo punto del orden del día.

PUNTO NUMERO OCHO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al no haber más asuntos que tratar se da por clausurada la Sesión siendo las 13:22 horas del día de inicio de la presente.

Firmando de conformidad, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado.

Ing. Heriberto Ramírez Magallanes
Jefe de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comté de Transparencia del
H. Congreso del Estado de Nayarit.

Lic. Juan Daniel Martínez Ito
Secretario Técnico la Secretaría General del
H. Congreso Estado de Nayarit y Servidor
Público Designado para integrar el Comité de
Transparencia
Integrante con voz y voto.

Lic. Salma Judith Sepúlveda López
Contralora Interna del
H. Congreso del Estado de Nayarit.
Integrante con voz y voto.

Lic. Saúl Omar Bustamante Ayala Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nayarit. Integrante con voz sin voto. Lic. Rocío Darinka Mondragón Figueroa Jefa de la Unidad Jurídica del H. Congreso Estado de Nayarit. Integrante con voz sin voto.

La presente hoja de firmas corresponde a la Séptima Sesión Ordinaria CE/CT/SO/07/2022 del Comité de Transparencia de Congreso del Estado de Nayarit; celebrada el 15 de julio de 2022.

